

RESOLUCIÓN No. 180 -DPE-2012-JLA

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE


CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus Arts. 204 y 214 establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, señalando que su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior; y, en su Art. 215 dispone que la Defensoría del Pueblo tiene como funciones la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en el literal o) de su artículo 8, establece como deber y atribución del Defensor del Pueblo, *"Proteger y defender, de oficio o a petición de parte, contra las violaciones de derechos humanos que sufran los ecuatorianos residentes en el exterior, mediante la utilización de las vías diplomática o judicial internacional"*;

Que, el Reglamento Orgánico Funcional de la Defensoría del Pueblo, en su Art. 55 dispone que: *"Las delegaciones que se establezcan en el exterior cumplirán con las funciones de defensa de los derechos de las y los ecuatorianos que estén fuera del país, coadyuvando y vigilando al servicio exterior y demás instituciones del Estado con representación en el exterior. Se fortalecerá la presencia de la Defensoría del Pueblo en los países de mayor destino y tránsito de compatriotas en el exterior."*; y, según el Art. 56 literales d), e) y k), coordinar con las instituciones nacionales de derechos humanos y organismos no gubernamentales de protección de los derechos humanos existentes en el país o región en que se encuentre delegado; realizar las investigaciones, con oportunidad y profesionalismo, en los tiempos establecidos en los procedimientos defensoriales, de los casos de violaciones de derechos humanos presentados y proponer las recomendaciones a la Defensora o Defensor del Pueblo y al/la Director/a Nacional de Protección; y, asesorar las consultas que le planteen en temas relacionados con la protección y promoción de derechos humanos de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior;

Que, la Defensoría del Pueblo del Ecuador requiere iniciar acciones legales a varios niveles, dirigidas a reclamar los derechos de las y los ciudadanos ecuatorianos residentes en España que están siendo sometidos a la ejecución de sus hipotecas.



Estos procedimientos están produciendo una gran cantidad de lanzamientos de familias con pocos recursos económicos, productos de desahucios ejecutados mediante acciones judiciales, dejándolas endeudadas, sin hogar y con unas perspectivas dramáticas hacia el futuro;

Que, más allá del asesoramiento jurídico a los particulares que está llevando a cabo la Embajada del Ecuador en España a través de la contratación de abogados especialistas en el tema hipotecario, la Defensoría del Pueblo considera que, podrían llevarse adelante acciones ante el Tribunal Constitucional español, ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) del Consejo de Europa y ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas;

Que, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, es un tribunal internacional creado en 1959, como garante del cumplimiento por los Estados parte de las obligaciones derivadas del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, suscrito en Roma el 4 de noviembre de 1950 (artículo 19), y ratificado el 4 de octubre de 1979 por el Reino de España;

Que, el mencionado Tribunal actúa no sólo a instancia de los Estados parte del Convenio, sino, singularmente, en virtud de las demandas que pueden presentar los particulares, ya sean ciudadanos o personas bajo la jurisdicción de un Estado parte;

Que, corresponde al referido Tribunal, en virtud de las demandas individuales interpuestas ante el mismo, verificar si las autoridades españolas han respetado o tutelado adecuadamente los derechos y libertades reconocidos en el Convenio y que para iniciar una demanda ante el Tribunal, es preciso que el/la demandante haya agotado los recursos jurisdiccionales internos del país para la tutela de tales derechos y libertades;

Que, la Ab. M. Daniela Pacheco Posso, Delegada de la Defensoría del Pueblo en el Exterior-España, ha elaborado los Términos de Referencia para la Contratación Internacional de Asesoría Legal Especializada y Patrocinio con la denominación de "ESTRATEGIA DE ACTUACIÓN PARA LA DEFENSA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE CIUDADANOS ECUATORIANOS VÍCTIMAS DE EJECUCIÓN DE HIPOTECAS", por el presupuesto referencial de USD \$82.345,38 dólares de los Estados Unidos de América, los mismos que cuentan con la aprobación del Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero y la autorización del Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, con su firma inserta en los mencionados Términos de Referencia;

Que, el Ab. Luis Quezada, Director Nacional Administrativo mediante Certificación PAC No-052-DNA-2012 de 28 de septiembre de 2012, certifica que el "Asesoramiento legal especializado y patrocinio ***Demanda contra España ante el TEDH***", se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones 2012, con cargo a la partida 530601

denominada Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, por el valor de \$82.345,38 dólares americanos”;

Que, la Ing. Verónica Gallegos, Directora Nacional Financiera mediante memorando No. DPE-DNF-2012-1431-M de 05 de octubre de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530601 “Consultoría Asesoría e Investigación Especializada” por USD \$82.345,38 dólares americanos sin IVA, *“Para el asesoramiento legal (y, en su caso, interposición formal de) la Demanda contra España ante el TEDH por parte de uno o varios particulares que haya sufrido el desahucio de su vivienda por 63.800.00 EUROS que en dólares americanos representa un valor de USD 82.345.58 con base a la cotización tomada del Banco Central del Ecuador al 04-10-2012”*, según consta en la Certificación Presupuestaria No. 708 de 04 de octubre de 2012;

Que, la Ab. M. Daniela Pacheco Posso, Delegada de la Defensoría del Pueblo en el Exterior-España, con fecha 04 de octubre de 2012 emite el Estudio de Mercado e Informe de Idoneidad, en el cual manifiesta que a través de la Delegación de la Defensoría del Pueblo de Ecuador en España se ha procedido a solicitar varias propuestas para el desarrollo de la asesoría internacional, presentándose únicamente una oferta; sin embargo, de acuerdo a los principios de publicidad y transparencia y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 inciso quinto del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la convocatoria para la prestación del referido servicio se lo hará abiertamente mediante publicaciones en medios internacionales y en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec;

Que, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, con memorando No. DPE-ADJP-2012-0615-M de 04 de octubre de 2012, solicita al Dr. Ramiro Rivadeneira, Defensor del Pueblo, autorice el inicio del proceso de contratación de una asesoría legal especializada y patrocinio internacional cuyo objeto es “Estrategia de Actuación para la Defensa del Derecho a la Vivienda de ciudadanos/as ecuatorianos/as víctimas de ejecución de sus hipotecas en España”; para lo cual adjunta la Certificación Presupuestaria, Certificación PAC, Proforma-Estudio de Mercado; Informe de Idoneidad, y Términos de Referencia, lo cual es autorizado por el Dr. Ramiro Rivadeneira, mediante sumilla inserta en el referido memorando;

Que, el Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, con memorando No. DPE-ADJP-2012-0622-M de 05 de octubre de 2012, remite al Director Nacional Administrativo la documentación sustento para el inicio del referido proceso de contratación, debidamente autorizado por el Defensor del Pueblo;

Que, el Director Nacional Administrativo mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1306-M de 10 de octubre de 2012, solicita la elaboración de la presente Resolución,



para lo cual adjunta la documentación que sirvió de base para la **"CONTRATACIÓN INTERNACIONAL DE ASESORÍA LEGAL ESPECIALIZADA Y PATROCINIO, ESTRATEGIA DE ACTUACIÓN PARA LA DEFENSA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE CIUDADANOS ECUATORIANOS VÍCTIMAS DE EJECUCIÓN DE HIPOTECAS"**, y los pliegos elaborados por esa unidad, en los cuales consta que la presente contratación se realiza al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 incisos segundo y quinto del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 3 incisos segundo y quinto del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"... No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. ... Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gob.ec ..."*

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... c. El Defensor o Defensora del Pueblo: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico."*

Que, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, mediante Resolución No. 164-DPE-2012-JLA de 15 de octubre de 2012, autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos del mismo, para la **"CONTRATACIÓN INTERNACIONAL DE ASESORÍA LEGAL ESPECIALIZADA Y PATROCINIO, ESTRATEGIA DE ACTUACIÓN PARA LA DEFENSA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE CIUDADANOS ECUATORIANOS VÍCTIMAS DE EJECUCIÓN DE HIPOTECAS"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 incisos segundo y quinto del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el presupuesto referencial de USD \$82.345,38 (Ochenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 38/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin IVA, y en euros el valor de la contratación es de € 63.800 a un tipo de cambio 1.29068, con cargo a la partida presupuestaria No. 530601 denominada "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada", de conformidad a

los Términos de Referencia que se detallan en los Pliegos; designó a la Comisión Técnica conformada por: Ing. Verónica Jaramillo, en calidad de Presidenta; Ab. Fernanda Yépez, en calidad de delegada del titular del área requirente; y, Ab. Daniela Pacheco, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación, para el proceso de contratación a seguir, y estableció sus atribuciones dentro del proceso; así como dispuso a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la citada Resolución y Convocatoria en medios internacionales y en el Portal: www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante Convocatoria realizada el 15 de octubre de 2012, a las 15h00, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, la Defensoría del Pueblo convocó a las personas naturales y jurídicas, domiciliadas en España, o asociaciones de éstas, o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas técnicas y económicas para la CONTRATACIÓN INTERNACIONAL DE ASESORIA LEGAL ESPECIALIZADA Y PATROCINIO, ESTRATEGIA DE ACTUACIÓN PARA LA DEFENSA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE CIUDADANOS ECUATORIANOS VICTIMAS DE EJECUCIÓN DE SUS HIPOTECAS, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 incisos segundo y quinto del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, durante los días 16, 17 y 18 de octubre de 2012, en el medio de difusión internacional "www.google.com", se efectuó la publicación de la Convocatoria para la referida contratación, conforme se desprende del Informe de Gestión denominado "SERVICIO DE PAUTA POR TRES DÍAS DE LA INVITACIÓN A OFERENTES INTERNACIONALES, DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ASESORÍA LEGAL ESPECIALIZADA Y PATROCINIO A REALIZARSE EN ESPAÑA", de 23 de octubre de 2012, suscrito por el Ing. Jorge Alberto Alvarado Cevallos, de la empresa Posicionarte, y las capturas de imagen que contienen las apariciones de la Convocatoria;

Que, en atención a la Convocatoria efectuada, la Jurista María Luz Entrena Vázquez, presentó electrónicamente su oferta técnica financiera, el 18 de octubre de 2012, a las 14h27, dentro del término establecido en el calendario del proceso, conforme se desprende de la impresión del correo electrónico de: luz.entrena@gmail.com para: Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, y del Acta de Presentación de Oferta y Convalidación de 23 de octubre de 2012;

Que, la Comisión Técnica conformada para el efecto, mediante Acta de Presentación de Oferta y Convalidación de 23 de octubre de 2012, concluye que: *"Por lo expuesto, se solicita que para el jueves 25 de octubre hasta las 17:00 pm hora de Ecuador, se convalide el error de forma expuesto en el formulario 4 A de la columna observaciones, si bien el formulario 4B y 11 no aplican por favor remitirnos nuevamente pero las observaciones que realizó a mano escritas llenarlas en computadora, la mencionada convalidación debe ser remitida al correo electrónico*



pbenaicazar@dpe.gob.ec ...";

Que, la Comisión Técnica mediante Acta de Calificación de Oferta de 26 de octubre de 2012, concluye que: *"Una vez concluida la revisión se determina que la oferta presenta por LUZ ENTRENA VAZQUEZ cumple con todo lo requerido en los pliegos alcanzando un porcentaje del 100% por lo que se sugiere su Adjudicación salvo mejor criterio."*;

Que, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo Subrogante, mediante memorando No. DPE-DP-2012-0383-M de 26 de octubre de 2012, solicita a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración de la resolución de adjudicación y el contrato del proceso "Estrategias de Actuación para la Defensa del Derecho a la Vivienda de Ciudadanos ecuatorianos víctimas de la ejecución de sus hipotecas";

Que, mediante Acción de Personal No. 0652-2012 de 15 de octubre de 2012, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, subroga las funciones de Defensor del Pueblo, durante el periodo del 23 de octubre al 12 de noviembre de 2012 inclusive;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de la Ley *ibídem*, corresponde a la máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicar el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la citada Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el "CONTRATO INTERNACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL ESPECIALIZADA Y PATROCINIO, ESTRATEGIA DE ACTUACIÓN PARA LA DEFENSA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE CIUDADANOS ECUATORIANOS VÍCTIMAS DE EJECUCIÓN DE HIPOTECAS", a favor de la oferente MARÍA LUZ ENTRENA VÁZQUEZ, por el valor de USD \$82.345,38 (Ochenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 38/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, y por el plazo de sesenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para lo cual

aprueba las Actas emitidas por la Comisión Técnica que obran del proceso.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Financiera, que efectúe los pagos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a las Direcciones Nacional Administrativa, Nacional Jurídica y Nacional Financiera, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Comuníquese y Publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo Subrogante, a **26 OCT 2012**



Dr. Patricio Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

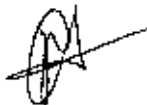


PLATE 18